



# MUNICIPIO DE NABÓN GOBIERNO LOCAL

Av. del Civismo y Manuel Ullauri Quevedo    Telefax: 222 7033 - 222 7122  
E-mail: muninabon@etapaonline.net.ec  
NABÓN - AZUAY - ECUADOR



**CONTRATO QUE CELEBRA LA MUNICIPALIDAD DE NABÓN CON EL ING. MARCELO PATRICIO CORDOVA OCHOA PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS EN LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE SIMON BOLIVAR- SEGUNDA ETAPA", CANTON NABÓN, PROVINCIA AZUAY.**

## **Cláusula Primera.- COMPARECIENTES:**

1.01.- Comparecen a la celebración del presente contrato a los nueve días del mes de diciembre del dos mil ocho, por una parte el Municipio de Nabón, representada por la Lcda. Amelia Cristina Erráez Ordóñez y la Dra. Mariela Mercedes Arciniegas Castro, Alcaldesa y Procuradora Síndica Municipal, en su orden, identidad a la que en adelante se le denominará Contratante, y por otra parte el Señor Ing. Marcelo Patricio Córdova Ochoa con cedula de ciudadanía N° 010228349-6 por sus propios derechos a quien se le denominará Contratista.

## **Cláusula Segunda.- ANTECEDENTES:**

2.01.- Previos los informes, estudios internos y analizada la prioridad del proyecto a contratarse, se tomó la decisión de convocar a licitación para la ejecución de la obra "Construcción del "Parque Simón Bolívar-Segunda Etapa". La Entidad cuenta con los estudios completos del proyecto, conforme lo dispone el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

2.02.- Se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos, conforme consta de la certificación conferida por el Lcdo. Demetrio Jaramillo, Director Financiero Municipal, con lo que se cumple con las disposiciones legales pertinentes.

2.03.- Se realizó la respectiva convocatoria, en fecha 22 de octubre del 2008;

2.04.- Luego del trámite correspondiente, la Señora Alcaldesa, adjudicó la realización de la obra al oferente Ing. Marcelo Patricio Córdova Ochoa, como consta del Acta de fecha diez y ocho de noviembre del 2008 y el oficio con su notificación de fecha 25 de noviembre del 2008;

## **Cláusula Tercera.- DOCUMENTOS DEL CONTRATADO:**

3.01.- Forman parte integrante del Contrato, los siguientes documentos:

1. Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato y los mencionados en la cláusula anterior;
2. Los pliegos;
3. La oferta adjudicada;
4. El cronograma valorado de trabajo;
5. La Certificación del Registro Único de Proveedores;
6. El acta de adjudicación;
7. Las condiciones generales de ejecución del contrato (Sección 4 de los documentos precontractuales); y,

8. La Declaración Jurada del contratista de que no se halla incurso en las prohibiciones para contratar que señala la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

3.02.- Además forman parte del contrato:

- a) Las garantías presentadas por el Contratista y aceptadas por el Contratante;
- b) Los pliegos, incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada;
- c) Los demás documentos de la oferta del adjudicatario,
- d) Copia del R.U.C.

**Cláusula Cuarta.- INTERPRETACION Y DEFINICION DE TERMINOS:**

4.01.- Los términos del contrato deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las normas: 1) Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas se estará a tal definición. 2) Si no están definidas en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. 3) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil, de la Interpretación de los Contratos.

4.02.- De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato. De existir contradicciones entre los documentos del contrato, será la Fiscalización la que determine la prevaencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

**Cláusula Quinta.- OBJETO DEL CONTRATO:**

5.01.- El Contratista se obliga para con la Entidad Contratante a ejecutar, terminar en todos sus detalles y entregar debidamente funcionando la obra "Construcción del Parque Simón Bolívar- Segunda Etapa", comprometiéndose al efecto a realizar dicha obra, con sujeción a los planos, especificaciones generales, técnicas y demás documentos contractuales, cuanto los que forman parte del mismo.

5.02.-Corresponde al contratista proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, equipo y maquinaria requeridos y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción de la Entidad Contratante.

5.03.- Queda expresamente establecido que constituye obligación del Contratista ejecutar todos los rubros detallados en la Tabla de Cantidades y Precios que constan en la Cláusula 6.01 de este contrato, entendiéndose que su enumeración no es limitante y el alcance abarca cualquier obra o servicio que conste en los documentos contractuales.

**Cláusula Sexta.- PRECIO DEL CONTRATO:**





# MUNICIPIO DE NABÓN GOBIERNO LOCAL

Av. del Civismo y Manuel Ullauri Quevedo    Telefax: 222 7033    222 7122  
E-mail: muninabon@etapaonline.net.ec  
NABÓN - AZUAY - ECUADOR

6.01.- El precio del Contrato, que el contratante pagará al Contratista es el de Cuatrocientos setenta y nueve mil doscientos veinte y nueve con 09/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$479.229,09), valor que se desglosa como se indica a continuación:

DESCRIPCIÓN	U	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
				<b>5.916,60</b>
<b>OBRAS PRELIMINARES</b>				
CERRAMIENTO PROVISIONAL DE MADERA CONTRACHAPADA Y TIRAS	M	173,00	34,20	5.916,60
<b>DERROCAMIENTO Y RETIRO DE PISOS EXISTENTES EN EL PARQUE</b>				<b>4.221,05</b>
DERROCAMIENTO DE BALDOSA DE CEMENTO	M2	992,27	1,96	1.944,85
DERROCAMIENTO DE ADOQUIN DE HORMIGON	M2	267,45	2,75	735,49
DESALOJO DE MATERIAL (4Km) CARGADO MANUAL	M3	150,00	5,05	757,50
RETIRO Y ESTIBAJE DE ADOQUIN (EN SITIO)	m2	663,74	1,18	783,21
<b>CONSTRUCCIÓN DE JARDINERAS PEQUEÑAS DE 10X10 CM</b>				<b>2.994,07</b>
DERROCAMIENTO DE BORDILLOS ACTUALES	M3	23,00	35,53	817,19
SUMINISTRO Y COLOCACION DE BORDILLO F <sup>3</sup> c= 210 Kg/cm <sup>2</sup>	M	176,00	11,08	1.950,08
SUMINISTRO Y COLOCACION DE PINTURA ELASTOMERICA PARA EXTERIORES	m2	60,00	3,78	226,80
<b>CAMINERAS</b>				<b>140.592,20</b>
REPLANTEO, NIVELACION Y TRAZADO	M2	3.125,00	0,94	2.937,50
SUB-BASE DE LASTRE DE 20 CM. DE ESPESOR, COMPACTADA AL 90% PROCTOR MINIMO; ACARREO PRIMERA ESTACION = 20.00 M, INCLUYE ACARREO DE AGUA.	M3	152,00	30,11	4.576,72
CAMINERIA DE GRESS 500 KG/CM <sup>2</sup> 3CM	M2	1.395,49	26,66	37.203,76
CAMINERIA DE PIEDRA ANDESITA BUZARDEADA	M2	943,76	48,66	45.923,36
CAMINERIA DE MATERIAL GRANULADO TIPO GRAVILLA	M2	375,60	7,71	2.895,88
SUMINISTRO Y COLOCACION DE BORDILLO INCORPORADO PREFABRICADO PARA CAMINERIAS	M	318,32	16,32	5.194,98
CONTRAHUELLA DE GRANITO Y PIEDRA ALTERNADO 20CM	M	200,00	10,20	2.040,00
HUELLA DE PIEDRA DE 40CM	M	200,00	33,73	6.746,00
RAMPA PARA DISCAPACITADOS	M2	69,00	29,40	2.028,60
CONTRAPISO DE H.S F <sup>3</sup> C= 180 Kg/cm <sup>2</sup> ,e=5cm CON MALLA ELECTROSOLDADA	M2	1.900,00	12,01	22.819,00
EXCAVACION A MANO EN SUELO SIN CLASIFICAR DE 0-2m.	M3	180,00	8,95	1.611,00
HORMIGON CICLOPEO F <sup>3</sup> c= 180 Kg/cm <sup>2</sup>	M3	60,00	98,00	5.880,00
CAJA PARA SUMIDEROS DE AGUAS LLUVIAS CON H.S. F <sup>3</sup> c=180Kg/cm <sup>2</sup>	U	4,00	53,03	212,12
SUM,-INS, REJILLA HIERRO (Sumidero 0,70 x 0,40 m)	U	2,00	56,64	113,28
DESALOJO DE MATERIAL A MAQUINA HASTA 4Km	M3/Km	100,00	4,10	410,00
<b>CONSTRUCCION DE LA ESCULTURA - BATEA</b>				<b>51.986,20</b>
EXCAVACION A MANO EN SUELO SIN CLASIFICAR DE 0-2m.	M3	54,35	8,95	486,43
DESALOJO DE MATERIAL (4Km) CARGADO MANUAL	M3	65,22	5,05	329,36

IMPERMEABILIZACIÓN DE CISTERNAS Y FUENTES	M2	101,52	18,48	1.876,09
BOMBA DE AGUA Y SISTEMA DE PROPULSION	GLOBAL	1,00	916,63	916,63
REVESTIMIENTO CERAMICO PARA BASE	M2	101,52	19,73	2.002,99
SUMINISTRO Y COLOCACION DE BORDILLO INCORPORADO PREFABRICADO PARA CAMINERIAS	M	33,88	16,32	552,92
ESTRUCTURA DE BATEA	KG	5.500,00	4,43	24.365,00
CIMENTACION, CONTRAPISO Y DADO DE HORMIGON F"=300KG/CM2	GLOBAL	1,00	5.791,68	5.791,68
SUMINISTRO Y COLOCACION DE SISTEMAS DE ASPERSORES	U	4,00	60,74	242,96
DETALLES DE GRABADOS EN LA ESCULTURA-BATEA	GLOBAL	1,00	183,00	183,00
REVESTIMIENTO METALICO DE ESCULTURA-BATEA	m2	133,00	114,58	15.239,14
<b>DERROCAMIENTO DE BORDILLO DE JARNERA ZONA ALCALDÍA</b>				<b>3.660,14</b>
DERROCAMIENTO DE PROTECCIONES	M	349,50	5,18	1.810,41
DESALOJO DE MATERIAL (4Km) CARGADO MANUAL	M3	113,00	5,05	570,65
DERROCAMIENTO DE BORDILLOS BAJOS	M3	36,00	35,53	1.279,08
<b>DERROCAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN A MONUMENTO A COMANDANTE ARIEL</b>				<b>1.195,19</b>
DERROCAMIENTO A MONUMENTO	GLOBAL	1,00	108,14	108,14
DESALOJO DE MATERIAL (4Km) CARGADO MANUAL	M3	30,00	5,05	151,50
BASE PARA BUSTO DEL MONUMENTO EN HORMIGON BUZARDEADO	GLOBAL	1,00	604,05	604,05
REINSTALACION DEL MONUMENTO	GLOBAL	1,00	331,50	331,50
<b>CALLES, VEREDAS Y JARDINERAS</b>				<b>158.911,96</b>
RETIRO Y ESTIBAJE DE ADOQUIN (EN SITIO)	m2	2.588,00	1,18	3.053,84
REPLANTEO, NIVELACION Y TRAZADO	M2	2.500,00	0,94	2.350,00
SUB-BASE DE LASTRE DE 20 CM. DE ESPESOR, COMPACTADA AL 90% PROCTOR MINIMO; ACARREO PRIMERA ESTACION = 20.00 M, INCLUYE ACARREO DE AGUA.	M3	780,00	30,11	23.485,80
COMPACTACION DE SUBRASANTE ACTUAL	M2	2.500,00	2,81	7.025,00
CAMINERIA DE MATERIAL GRANULADO TIPO GRAVILLA	M2	166,72	7,71	1.285,41
CAMINERIA DE GRESS 500 KG/CM2 3CM	M2	3.603,00	26,66	96.055,98
DERROCAMIENTO DE PROTECCIONES	M	150,00	5,18	777,00
DESALOJO DE MATERIAL (4Km) CARGADO MANUAL	M3	11,00	5,05	55,55
SUMINISTRO Y COLOCACION DE BORDILLO INCORPORADO PREFABRICADO PARA CAMINERIAS	M	360,00	16,32	5.875,20
SUMINISTRO Y COLOCACION DE BORDILLO F"= 210 Kg/cm2	M	800,00	11,08	8.864,00
SUMINISTRO Y COLOCACION DE PROTECCIONES EN BORDILLOS	M	100,00	91,33	9.133,00
REPARACION DE BORDILLOS	M	83,00	11,46	951,18
<b>INSTALACIONES SANITARIAS DE RIEGO Y LIMPIEZA</b>				<b>16.743,81</b>
SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC SANITARIO D= 300mm	M	200,00	25,26	5.052,00
INSTALACION DE RIEGO POR GOTEO	M2	60,00	42,74	2.564,40
PUNTO DE AGUA FRÍA 2"	PTO	22,00	60,26	1.325,72
PUNTO DE AGUA FRÍA 1 1/2"	PTO	24,00	52,73	1.265,52
PUNTO DE AGUA FRÍA 3/4"	PTO	70,00	44,90	3.143,00
POZO DE REVISION DE 60x60 CM	U	31,00	86,63	2.685,53



# MUNICIPIO DE NABÓN

## GOBIERNO LOCAL

Av. del Civismo y Manuel Ullauri Quevedo    Telefax: 222 7033    222 7122  
E-mail: muninabon@etapaonline.net.ec  
NABÓN - AZUAY - ECUADOR

INSTALACION DE REJILLAS DE PISO DE 60x40 CM	U	12,00	58,97	707,64
<b>INSTALACIONES ELÉCTRICAS</b>				<b>80.774,56</b>
CONDUCTOR THHN No.10 (cobre flexible aislado)	m	700,00	1,64	1.148,00
Conductor THHN No. 12 (cobre flexible aislado AWG)	M	600,00	1,27	762,00
CONDUCTOR No. 8 TTU DE COBRE FLEXIBLE AISLADO 7 HILOS AWG	M	1.550,00	2,42	3.751,00
CONDUCTOR No. 6 TTU DE COBRE DESNUDO CABLEADO AWG	M	500,00	3,25	1.625,00
CONDUCTOR No. 4 TTU DE COBRE DESNUDO CABLEADO AWG	M	60,00	4,63	277,80
CONDUCTOR No. 2 TTU DE COBRE DESNUDO CABLEADO AWG	M	240,00	5,84	1.401,60
SUM. E INTAL. LAMP. DOBLES TIPO EPSILON DE 70W, TUBO DE 4" D. (MOD. ALBANY) NO INCLY. CABLE THHN No.12	U	8,00	1.299,01	10.392,08
SUM. E INTAL. LAMP. TIPO EPSILON DE 70W, TUBO DE 4" D. (MOD. ALBANY) NO INCLY. CABLE THHN No.12	U	17,00	921,20	15.660,40
SUM. E INTAL. DE LAMPARA TIPO MINI TERRA O SIMILAR DE 70W	U	46,00	425,25	19.561,50
SUM. E INTAL. DE LAMPARA TIPO TORTUGA DE 60W	U	4,00	66,47	265,88
SUM. E INTAL. DE LAMPARA DECORATIVA SEGUN DISEÑO	U	33,00	334,60	11.041,80
SUM. E INTAL. DE LAMPARA DECORATIVA EMPOTRADA DE 8W PARA BANCAS	U	80,00	57,94	4.635,20
SUM. E INTAL. DE LAMPARA PARA INTERPERIE CON DICROICO DE 50W	U	8,00	242,36	1.938,88
POZO DE REVISION 40x40x50 cm + TAPA	U	31,00	37,32	1.156,92
POZO DE REVISION 30x30x40 cm + TAPA	U	33,00	34,50	1.138,50
Montaje e instalación de tubería PVC o politubo de 4"	m	200,00	3,47	694,00
Montaje e instalación de tubería PVC o politubo de 2"	m	3.000,00	1,61	4.830,00
Montaje e instalación de tubería PVC o politubo de 1/2"	m	1.300,00	0,38	494,00
<b>MOBILIARIO URBANO</b>				<b>10.895,86</b>
BANCA DOBLE SEGÚN DISEÑO ARQUITECTÓNICO	U	16,00	470,92	7.534,72
BANCA SIMPLE SEGÚN DISEÑO ARQUITECTÓNICO	U	6,00	301,10	1.806,60
SUMI. Y COLOCAC DE BASUREROS	U	13,00	58,22	756,86
PANEL INFORMATIVO	U	2,00	398,84	797,68
<b>SEÑALIZACIÓN</b>				<b>1.337,44</b>
SEÑALIZACION DE CALLES	GLOBAL	1,00	1.337,44	1.337,44
<b>TOTAL</b>				<b>479.229,09</b>

### Cláusula Séptima.- FORMA DE PAGO:

7.01 El contratante pagará al contratista con cargo a la Partida N° 367501040101 denominada "Construcción Nuevo Parque Nabón II Etapa" del Presupuesto de la Entidad, el valor del Contrato en la siguiente forma:

1.- En el término máximo de quince días contados desde la suscripción de este contrato, y en calidad de anticipo el 60% del monto total del contrato, esto es la cantidad de Doscientos ochenta y siete mil quinientos treinta y siete dólares de los Estados Unidos de América con 45/100 (\$287,537.45), valor que no está sujeta a reajuste de conformidad con lo establecido en la cláusula décimo segunda de este Contrato; y,

2.- El valor restante de la obra civil mediante pago contra presentación de planillas mensuales, debidamente aprobadas por la Fiscalización. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo al Contratista que sea en legal aplicación del contrato y la codificación de la ley.

7.02.- Entregada la planilla por el Contratista, conforme a la codificación de la ley y el contrato, la fiscalización procederá como se indica en las condiciones generales de ejecución del contrato. Si la fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla se halla aprobada y debe ser pagada por el Contratante.

7.03.- La Entidad tendrá un plazo máximo de 15 días para realizar el pago de las planillas.

7.04.- Todos los pagos que se hagan al Contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizado, a satisfacción de la Contratante, constante en la aprobación de la fiscalización.

7.04.- Será causa de responsabilidad de los funcionarios el que no cumplan oportunamente con las obligaciones de pago prevista en este Contrato, contando con los recursos económicos suficientes.

**Cláusula Octava.- GARANTIAS:**

8.01.- El contratista antes de firmar el contrato, para seguridad del cumplimiento del mismo y para responder de las obligaciones que contrajere frente a terceros, relacionadas con el contrato y para asegurar la debida ejecución de la obra y la buena calidad de los materiales, entregó a favor del contratante una póliza de seguro, por un monto equivalente al cinco por ciento del valor total del contrato; de conformidad con el artículo 74 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, queda expresamente establecido que esta Garantía servirá además para asegurar las reparaciones o cambios de aquellas partes de obra en la que se descubran defectos de construcción, mala calidad o incumplimiento de las especificaciones, imputables al contratista.

8.02.- Para garantizar el anticipo que la Entidad le otorga, el Contratista entregará a favor del contratante, en forma previa a recibirlo, como garantía una póliza de seguro por un monto equivalente al total del anticipo. La garantía se reducirá en la medida que se amortice el anticipo, hasta su total cancelación.

8.04.- El contratista a la firma del contrato presenta una póliza de seguro como las garantías técnicas del fabricante, por la totalidad de los bienes. Esta garantía comenzará a operar a partir de la recepción provisional de la obra y durará, por lo menos seis meses a partir de la entrega del bien, conforme lo determinan los documentos precontractuales.



# MUNICIPIO DE NABÓN GOBIERNO LOCAL



Av. del Civismo y Manuel Ullauri Quevedo    Telefax: 222 7033    222 7122  
E-mail: muninabon@etapaonline.net.ec  
NABÓN – AZUAY – ECUADOR

8.05.- El Contratista tiene la obligación de mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento del contrato hasta la total terminación de la obra, su recepción y liquidación del contrato, que extingue las obligaciones pactadas, y la del anticipo recibido hasta su cancelación y en la parte no amortizada del mismo. De no renovar las garantías por lo menos con cinco días antes de su vencimiento, la contratante las hará efectivas; y,

8.06.- Las garantías establecidas en esta cláusula serán devueltas al Contratista en la siguiente forma:

- La del anticipo, conforme éste vaya amortizándose, hasta su total cancelación.
- La de Fiel Cumplimiento, a la firma del acta de Recepción definitiva o si hubiera operado la recepción presunta o real.
- Las técnicas a la terminación de su vigencia, conforme a este Contrato.

## **Cláusula Novena.- PLAZOS:**

9.01.- El plazo total para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es el de doscientos diez días calendario, contados a partir de la fecha de entrega del anticipo.

9.02.- El Contratista se obliga a iniciar los trabajos, desde la fecha del pago del anticipo por parte de la entidad, y a continuarla ininterrumpidamente hasta la ejecución total de la obra contratada y terminada a satisfacción del Contratante.

## **Cláusula Décima.- PRORROGAS DE PLAZO:**

10.01.- El Contratante prorrogará el plazo total del contrato solo en los siguientes casos, y siempre que el Contratista así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro de los quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud:

- Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por el Contratante;
- Cuando el Contratante ordene la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas y que constan en la tabla de Cantidades y Precios;
- Por suspensiones en los trabajos ordenadas por la Entidad Contratante, a través de la Fiscalización y que no se deban a causas imputables al contratista.

10.02.- En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original y tendrá el mismo valor contractual del sustituido.

10.03.- Cuando las prórrogas del plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización de la máxima Autoridad de la Entidad Contratante, previo informe de fiscalización.

**Cláusula Décima Primera.- MULTAS:**

11.01.- Por cada día de retardo en la terminación de los trabajos, se aplicará como multa cantidad de uno por mil, del monto contratado.

11.02.- Además, el Contratante sancionará al Contratista, con multa de uno por mil dólares del monto contratado diarios en los siguientes casos:

- Si no dispone del personal técnico u operacional, o del equipo de construcción, o por el retiro no autorizado de los mismos, de acuerdo a los compromisos contractuales.
- Si el contratista no acatara las órdenes de la fiscalización y durante el tiempo que dure este incumplimiento.
- Cuando intencionalmente el Contratista obstaculice los trabajos de otros contratistas o de los trabajadores del contratante.
- El contratante retendrá al Contratista, en cada ocasión con el 0.01% por cada día de incumplimiento del cronograma.
- Si el contratista no entregase dentro de los 5 primeros días de cada mes subsiguiente la planilla de obra correspondiente, se le retendrá el 1 por mil del monto del contrato.
- Si luego de firmado el Acta de Recepción Provisional y esta contiene observaciones, y no se cumplieran estas en un plazo de 15 días, si impondrá una multa del 100 USD por cada día de retraso.

11.03.- Los valores de la multas serán deducidos del valor de la planilla correspondiente al mes en que se produjo el hecho que motiva la sanción.

11.04.- Si el valor de las multas excede del 5% del monto total del contrato, el contratante podrá darlo por terminado anticipada y unilateralmente. Las multas impuestas no serán reveídas ni devueltas por ningún concepto.

**Cláusula Décima Segunda:- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:**

12.1.- El contratista renuncia al reajuste de precios hasta la total terminación de la obra.

**Cláusula Décima Tercera.- SUBCONTRATOS:**

13.01.- El contratista no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. Sin embargo con autorización escrita del contratante, podrá subcontratar determinados trabajos, siempre que el monto de la totalidad de los subcontratos no exceda del 5% del valor total del contrato principal;

13.02.- El Contratista podrá sustituir a los subcontratistas, previa la autorización de la Entidad;

13.03.- El Contratista será el único responsable ante la Contratante por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos; y,



# MUNICIPIO DE NABÓN

## GOBIERNO LOCAL

Av. del Civismo y Manuel Ullauri Quevedo    Telefax: 222 7033    222 7122  
E-mail: muninabon@etapaonline.net.ec  
NABÓN - AZUAY - ECUADOR



01

13.04.- Nada de lo expresado en los subcontratos podrá crear relaciones contractuales entre los subcontratistas y la contratante, ni aún las autorizaciones de los subcontratos, pues su única relación contractual es con el Contratista.

### **Cláusula Décima Cuarta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

14.01.- A más de las obligaciones ya establecidas en el presente Contrato y en las condiciones generales de ejecución del contrato, el Contratista está obligado a cumplir con cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y pueda ser exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable al mismo; y,

14.02.- El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones laborales establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la contratante responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos.

El contratista deberá responder de las obligaciones laborales de sus subcontratistas así como del personal que éstos empleen en la obra materia de este contrato.

### **Cláusula Décima Quinta.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**

15.01.- Son obligaciones del contratante, aparte de las establecidas en otras cláusulas del contrato y sus anexos, las siguientes:

- Cumplir con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos del mismo en forma ágil y oportuna.
- Dar solución a los problemas que se presenten en la ejecución del Contrato, en forma oportuna.
- Proporcionar al Contratista los documentos y realizar las gestiones que le corresponda efectuar al contratante, ante los distintos organismos públicos, en forma ágil y oportuna.
- De ser necesario, tramitar los contratos complementarios que sean del caso.
- Designar los funcionarios que forman parte de la representación de la Contratante, tanto en la Administración – Fiscalización como en las distintas comisiones necesarias para la plena ejecución del contrato, en forma oportuna.

### **Cláusula Décima Sexta.- OBRAS ADICIONALES:**

16.01. Si al ejecutarse la obra, de acuerdo con los planos y especificaciones del diseño definitivo con el que se contrató, se establecieran diferencias entre las cantidades reales y las que constan en el cuadro de cantidades estimadas en el Contrato, previo informe de la Fiscalización, la Entidad dispondrá el cambio correspondiente, el que constará en documento suscrito por las partes, manteniéndose en todo caso, los precios unitarios del Contrato y el objeto del contrato.

16.02.- De ser necesaria la realización de cambios menores, el contratante podrá disponer la realización de nuevos rubros, mediante órdenes de trabajo, hasta por diez por ciento del valor del contrato, empleando la modalidad de costo más porcentaje. Para la aplicación de esta factura se deberán observar las disposiciones de los artículos 89 de la codificación de la Ley de Contratación Pública y 147 de su Reglamento Sustitutivo del Reglamento General.

**Cláusula décima Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS**

17.01.- En el caso que fuere necesario ampliar, modificar o complementar la obra materia de ese contrato, debido a causas imprevistas o técnicas presentadas en su ejecución, el Contratante podrá celebrar con mismo Contratista, contratos complementarios, con finalidad de atender esa necesidad, siempre que se mantengan los mismos precios del contrato original, los que serán reajustados a la fecha de celebración del Contrato Complementario de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo VIII del Título IV de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el Capítulo VIII del Reglamento General.

17.02.- Si para la ejecución de la obra, es necesario la creación de nuevos rubros, pueden celebrarse contratos complementarios, de conformidad con el Art. 86 y 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública  
En los contratos complementarios, el contratista deberá rendir las garantías previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Cláusula Décima Octava.- RECEPCION PROVISIONAL DE LAS OBRAS:**

18.01.- La recepción provisional se realizará, a petición del Contratista, cuando a juicio de este se hallen terminados los trabajos contratados, lo notifique al Contratante y solicite tal recepción. La recepción provisional se hará, dentro de los diez días siguientes a la notificación y solicitud del contratista. Dentro de este plazo la entidad podrá negarse a realizar la Recepción Provisional, fundamentando debida y documentadamente su negativa. De no haber pronunciamiento ni haberse iniciado la Recepción Provisional, el contratista podrá acudir ante un Juez o un Notario solicitando se notifique a la entidad contratante que ha operado la recepción de pleno derecho. En todo caso la Entidad Contratante, conforme es legal podrá presentar reclamos al Contratista en el período entre la Recepción Provisional y la Definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso.

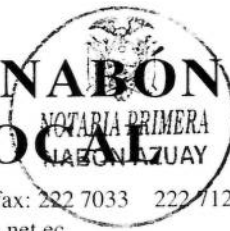
18.02.- Si durante la verificación y prueba de las obras se encuentran partes incompletas, defectuosas o no aceptables, la Fiscalización comunicará al contratista tales observaciones al fin que sean subsanadas. Realizado esto, el contratista lo notificará a Fiscalización para que se realice una nueva verificación. Si terminadas las pruebas y verificaciones del caso, la Fiscalización considera que la ejecución de las obras es satisfactoria, procederá a elaborar el Acta de Entrega Recepción Provisional, que incluye una liquidación económica del contrato, incluyendo todos los trabajos y servicios efectuados por el Contratista y aceptados por Fiscalización, en base a los precios establecidos en el contrato y considerado los pagos efectuados, amortizaciones



# MUNICIPIO DE NABÓN

## GOBIERNO LOCAL

Av. del Civismo y Manuel Ullauri Quevedo    Telefax: 222 7033    222 7122  
E-mail: muninabon@etapaonline.net.ec  
NABÓN - AZUAY - ECUADOR



del anticipo si lo hubo, multas y descuentos realizados por la Contratante. El Acta debe ser firmada, de inmediato por los funcionarios competentes y constituye documento público de acuerdo con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

### **Cláusula Décima Novena.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LAS OBRAS:**

19.01.- Transcurridos mínimo 6 meses desde la fecha de suscripción del acta de Recepción Provisional, el contratista solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciarla en el plazo de 10 días contados desde la solicitud.

19.02.- Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la Recepción Provisional y que afecte al total de la obra, se suspenderá el procedimiento, hasta que subsane el problema, a satisfacción de la Entidad Contratante y a costa del Contratista. Si el efecto fuere de menor importancia y a juicio de la Entidad Contratante puede ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con el mismo, pero el Acta respectiva se firmará una vez solucionado el problema advertido.

19.03.- Todos los gastos adicionales que demande la comprobación, verificación y pruebas extras, aún de laboratorio, son de cuenta del Contratista.

19.04.- La recepción definitiva de las obras significa para el contratista, para todos los efectos, el cumplimiento cabal de todas sus obligaciones contractuales y le dará derecho a la devolución inmediata de las garantías, a excepción de la garantía técnica, de haberla. El Acta de Recepción Definitiva, debe ser firmada por las partes, dentro de los tres días hábiles siguientes a la terminación del proceso de recepción.

19.05.- Si no se realiza la recepción definitiva, conforme la dispone esta cláusula, y no se da inicio al proceso, el contratista puede acudir ante un Juez o Notario, para que se notifique a la entidad contratante indicando que ha operado la recepción de pleno derecho.

Los funcionarios que suscriban las actas de entrega recepción serán administrativa, civil y penalmente responsables sobre los datos que en ellas consignen.

### **Cláusula Vigésima.- MANTENIMIENTO DE LA OBRA:**

20.01.- El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo de la Municipalidad, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

### **Cláusula Vigésima Primera.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

20.1.- El Municipio de Nabón designa como “Administrador del contrato”, al Ing. Boris Álvarez Rodas Jefe de Obras Públicas; persona con quien el Contratista, deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales aquí convenidas.

20.2.- El Administrador de este contrato, queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con los hechos, actuaciones y documentación relacionadas con pagos, contratos complementarios, terminación del contrato; ejecución de garantías, aplicación de multas y sanciones; y recepciones, así como velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, incluida la ejecución de las garantías cuando fuere del caso.

**Cláusula Vigésima Segunda.- FISCALIZACION:**

22.01.- El supervisor y el Fiscalizador del contrato son responsables de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos.

Esta responsabilidad es administrativa, civil y penal según corresponda. La Fiscalización de este Contrato estará a cargo de un técnico contratado por el Municipio de Nabón.

22.02.- La Fiscalización de este Contrato estará a cargo del Fiscalizador contratado por la Municipalidad, será el representante del Contratante en la ejecución del contrato. Sus facultades y responsabilidades se hallan determinadas en el Instructivo para fiscalización, en este contrato y sus documentos anexos. La supervisión del contrato estará a cargo del delegado del MIDUVI.

**Cláusula Vigésima Tercera.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

23.01.- El Contrato termina: 1) Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales. 2) Por un mutuo acuerdo de las partes. 3) Por declaración unilateral del Contratante en caso de incumplimiento del Contratista. 4) Por sentencia que declare la resolución o la nulidad del contrato. 5) Por (muerte del contratista). En definitiva el Contrato terminara por el cumplimiento total de las obligaciones contractuales o en forma anticipada por causas imputables a las partes o por mutuo acuerdo. El trámite de terminación del Contrato, por las causas antes señaladas, se regirá acuerdo con lo establecido en el Capítulo IX del título IV de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

23.02.- Terminación por mutuo acuerdo.- En aplicación de las causales establecidas en el Art. 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación y el trámite en esa disposición contemplado, las partes pueden dar por terminada la relación contractual, en forma anticipada. Las condiciones de orden imprevisto, sean técnicas o económicas, que fundamenten esta terminación, serán calificadas por la Contratante, sea que fuere



# MUNICIPIO DE NABÓN

## GOBIERNO LOCAL

Av. del Civismo y Manuel Ullauri Quevedo    Telefax: 222 7033    222 7122  
E-mail: muninabon@etapaonline.net.ec  
NABÓN – AZUAY – ECUADOR



*Handwritten mark*

inconveniente a los intereses institucionales o imposible el continuar, en cuyo caso las dos partes darán por extinguidas parcial o totalmente las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. El Convenio deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual.

**23.03.- Terminación unilateral del Contrato.-** De conformidad con lo establecido en el Art. 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y siguiendo el trámite indicado en el Art. 95 de la misma y 148 del Reglamento, el Contratante podrá declarar terminado, anticipada y unilateral este contrato, en los siguientes casos:

- Por incumplimiento del Contratista
- Por quiebra o insolvencia del contratista.
- Si las multas superan el monto de la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato
- Por suspensión de los trabajos, por decisión del contratista, por más de sesenta días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.
- Por haberse celebrado el Contrato, contra expresa prohibición de la Codificación de la Ley de Contratación Pública.
- Si el contratista cediera total o parcialmente el contrato o si subcontratara alguna parte especificada del trabajo sin autorización del contratante.
- Si el Contratista no cumpliera reiteradamente las disposiciones del Fiscalizador.
- La Entidad contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato ni se inscribirá al contratista como incumplido.

La entidad notificará al contratista con la decisión de terminar unilateralmente el Contrato, con la anticipación de 10 días término.

**23.04.- Terminación por causas imputables a al Entidad Contratante.-** El Contratista podrá demandar la resolución del Contrato, por las siguientes causas imputables a la Entidad:

- 1.- Por incumplimiento de las obligaciones contractuales, por más de sesenta días.
- 2.- Por suspensión de los trabajos por más de 60 días, dispuestos por la Contratante, sin que medie caso fortuito o fuerza mayor.
- 3.- Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables o no se hubieran solucionados defectos de ellos, en este caso, la Entidad Contratante iniciará las acciones legales que correspondan en contra de los consultores por cuya culpa no se pueda ejecutar el objeto de la contratación.
- 4.- Cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuera mayor debidamente comprobadas, el Contratante no accediera a dar por terminado de mutuo acuerdo el Contrato.

18.05.- En todo caso de terminación del presente Contrato, se realizará las recepciones y liquidaciones de conformidad con lo que dispone el Reglamento Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

*Handwritten signatures*

**Cláusula Vigésima Cuarta.- DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS:**

24.01.- Si se suscitan divergencias o controversias entre las partes, en el desarrollo de la obra y la ejecución del Contrato, éstas tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no obtenerse el acuerdo del caso, el asunto controvertido las partes podrán someterlo, libre y voluntariamente, a los procesos de mediación y arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.

24.02.- Cláusula arbitral: En el caso de que las partes acuerden someter la controversia a arbitraje y mediación, ésta deberá solucionarse mediante la constitución del Tribunal Arbitral.

Las partes expresamente se someten al Centro de Mediación y Arbitraje de la H. Corte Suprema de Justicia del Azuay.

La forma de selección de los árbitros será de mutuo acuerdo.

Los árbitros serán profesionales de la ingeniería, arquitectura, derecho y expertos universitarios, relacionados con la construcción o tema controvertido, de reconocida moral y técnica, que garanticen la imparcialidad y objetividad de sus resoluciones.

El término para expedir el laudo arbitral será máximo 150 días, desde el momento de su posesión.

Los honorarios de los árbitros serán pagados la mitad por el Contratista y la otra mitad por el Contratante.

Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria;

24.03.- De surgir controversias en que la partes no concuerden someterlas a los procedimientos de mediación y arbitraje y decidan ir a sede judicial, el procedimiento de lo ventilará ante los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Será competente para conocer dichas controversias el Tribunal Distrital que ejerce jurisdicción en el domicilio del co-contratante del Estado o de las otras Entidades del sector público. En cuanto a la prescripción de las acciones derivadas de los contratos, se estará a lo dispuesto en el artículo 2415 del Código Civil, para las acciones ejecutivas.

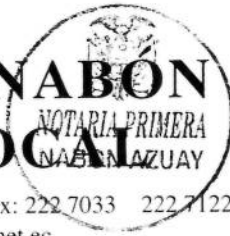
24.04.- La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el Contratista renunciara a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el Contratista incumplimiento este compromiso, la Contraparte podrá da por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.



# MUNICIPIO DE NABÓN

## GOBIERNO LOCAL

Av. del Civismo y Manuel Ullauri Quevedo    Telefax: 222 7033    222 7122  
E-mail: muninabon@etapaonline.net.ec  
NABÓN – AZUAY – ECUADOR



*[Firma manuscrita]*

### Cláusula Vigésima Quinta.- RELACIONES ENTRE LAS PARTES:

25.01.- El Contratante en sus relaciones con el Contratista estará representada por la Fiscalización y Administración, sin perjuicio de las atribuciones que la máxima autoridad de la Entidad tiene, de acuerdo con la Ley y los Reglamentos internos.

25.02.- El contratista estará representado por el representante técnico o el residente en la obra.

25.03.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, serán por escrito. Las comunicaciones entre la fiscalización y el Contratista se harán a través de libro de obra o documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

25.04.- El Contratista, al ser el único responsable frente a terceros, por las actividades relacionadas con la ejecución del Contrato, es quien debe asumir relaciones con ellos, sin que la Entidad deba hacerlo por ningún concepto.

### Cláusula Vigésima Sexta.- IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES, ETC.:

26.01.- Es de cuenta del Contratista el pago de los gastos notariales y de las copias certificadas de la protocolización del contrato y demás documentos. El número de ejemplares que debe entregar el Contratista al Contratante es de cuatro.

26.02.- De cada pago de planillas, el Contratante retendrá el porcentaje correspondiente para amortizar el anticipo, hasta que se halle cubierto en su totalidad.

26.03.- De los pagos que deban hacer la Entidad retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el Contrato.

26.04.- La entidad actuará como agente de retención, de acuerdo a la ley.

### Cláusula Vigésima Séptima.- DOMICILIO, JURISDICCION Y PROCEDIMIENTO:

27.01.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Nabón renunciado el contratista a cualquier fuero especial, que en razón del domicilio pueda tener.

27.02.- Las controversias deben tramitarse de conformidad con lo dispuesto en la cláusula vigésima cuarta de este contrato.

27.03.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Del Contratante  
Municipio de Nabón  
Av. del Civismo y Manuel Ullauri  
Telf: 2227-122 Telefax: 2227-033

Del Contratista  
Av. España 10-90 y Elia Liut  
Telf: 2863-198  
097181351

*[Firma manuscrita]*


al

27.04.- Si cualquiera de las partes fuere a cambiar o cambiaren el domicilio, dará aviso a la otra parte de tal cambio; y, a falta de este, validará la citación, notificación o aviso que se diere en el lugar señalado.

**Cláusula Vigésima Octava.- ACEPTACION DE LAS PARTES:**

28.01.- Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten, firmando en unidad de acto, en 5 ejemplares de igual valor legal.

Atentamente,

  
Lic. Amelia Erráziz Ordóñez  
ALCALDESA DEL CANTON NABÓN

  
Dra. Mariela Arciniegas Castro  
PROCURADORA SINDICA

  
Ing. Marcelo Patricio Córdova Ochoa  
C.C. 0102283496  
CONTRATISTA



MUNICIPIO DE NABÓN  
PROCURADOR  
SÍNDICO  
MUNICIPIO NABON  
- ECUADOR -

**DOY FE.-** Que en esta fecha a petición verbal de parte interesada Protocolizo la documentación del contrato que antecede en ocho fojas, y la incorporo al correspondiente Protocolo de la Notaría a mi cargo. Nabón, once de diciembre del dos mil ocho. En fe de ello confiero esta tercera copia, que firmo, signo y sello en el mismo día y fecha de su protocolización.

**EL NOTARIO:**



Dr. Luis Figuerre Carrón  
NOTARIA PRIMERA



